

PEES

Resolución Gerencial General Regional

№ 319-2017-GGR-GR PUNO

	0	2	A	60	20	17			
Puno,	•••••	••••					 		 ٠.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4837-2017-GGR sobre reconocimiento y pago de deuda;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Puno, mediante Resolución Directoral N° 00679-2015-GR PUNO/DRA de fecha 31 de diciembre de 2015, resolvió reconocer y aprobar el monto de la deuda principal pendiente de pago a favor de los pensionistas de la "II ACEJPSA" de la Dirección Regional Agraria Puno, por un monto ascendente a S/. 4'903,009.67;

Que, la referida deuda se ha determinado en función del articulo 1ro del Decreto de Urgencia N° 37- 94, que establece: "A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00)";

Que, adjuntando la Resolución Directoral N° 00679-2015-GR PUNO/DRA, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Puno, solicita ante el Gobierno Regional Puno, el reconocimiento y pago de la deuda de S/. 4'903,161.67, generada por inadecuada aplicación del D.U. N° 37-94, a favor de los servidores administrativos cesantes y jubilados de la Dirección Regional Agraria Puno;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, ha emitido pronunciamiento respectivo del pedido formulado por el Director Regional de la Dirección Regional Agraria, por intermedio de los Informes N° 311-2016-GR-PUNO/ORA-ORR.HH e Informe Ampliatorio N° 220- 2017-GR-PUNO/ORA-ORR.HH.;

Que, con relación al pedido de la Dirección Regional Agraria Puno, se tiene los siguientes documentos: 1) El Memorando N° 1141-2015-EF/53.01 de fecha 03 de noviembre de 2015, emitido por el señor JORGE MOZIGLIA CHAVARRI, Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; 2) El Memorando Nº 1946-2015-EF/50.07 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por el señor RODOLFO ACUÑA NAMIHAS, Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y 3) Nota N° 186-2015-EF/4.01 de fecha 03 de diciembre del año 2015, emitido por el señor ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ, Director General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas. En el documento 2, se indica: "De lo expuesto se infiere que la naturaleza de lo señalado en el articulo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, no supone entrega económica alguna; por lo que, de acuerdo a lo cual, toda disposición que establezca fijación de monto pasible de reintegro, adeudo o similar, por unilateral aplicación del articulo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, no tiene amparo legal", agregan luego: "A mayor abundamiento se tiene que, el propio Decreto de Urgencia Nº 037-94 señala en su primer considerando: es conveniente otorgar una bonificación especial que permita elevar los montos mínimos del Ingreso Total Permanente, esto es que, las entregas económicas se producen como efecto de la aplicación de la Bonificación Especial, según los montos señalados en el anexo de dicho decreto, de conformidad con lo previsto en su articulo 2°, exclusivamente", finalmente concluye: "Por lo expuesto, en cuanto a la entrega de montos dinerarios, el Decreto de Urgencia Nº 037-94, solo comprende el otorgamiento de la







Resolución Gerencial General Regional

№ 319-2017-GGR-GR PUNO

		GG		
PUNO,	 	 	 	

Bonificación Especial a que se contrae el articulo 2°, en los montos que obran en el anexo que forma parte de la misma disposición, siendo que lo establecido en el artículo 1° no supone entrega económica alguna",

Que, por lo expuesto en los documentos que anteceden, en opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pedido de reconocimiento y pago de la deuda de S/. 4'903,161.67, generada por inadecuada aplicación del D.U. N° 37-94, a favor de los servidores administrativos cesantes y jubilados de la Dirección Regional Agraria Puno, solicitado por el Director Regional de la Dirección Regional Agraria Puno, deviene en improcedente;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se aparta del pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos. Teniéndose como precedentes relacionados con el caso, la Resolución Gerencia General Regional N° 368-2016-GGR-GR PUNO de fecha 20 de julio de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2016-PR-GR PUNO de fecha 31 de agosto de 2016; y

Estando al Informe legal N° 377-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del Director Regional de la Dirección Regional Agraria Puno, sobre reconocimiento y pago de la deuda de S/. 4'903,161.67, generada por inadecuada aplicación del D.U. N° 37-94, a favor de los servidores administrativos cesantes y jubilados de la Dirección Regional Agraria Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LUS ALBERTO ANDRADE OLAZO GERENTE GENERAL REGIONAL

